

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE FACULTA A LOS CONSEJEROS PRESIDENTES DE VEINTISEIS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES PARA CELEBRAR CONVENIOS CON LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE SU DEMARCAACION TERRITORIAL, RESPECTO A LA UTILIZACION DE LUGARES DE USO COMUN QUE SE ASIGNEN A LOS PARTIDOS POLITICOS PARA LA COLOCACION DE SU PROPAGANDA ELECTORAL**

**A N T E C E D E N T E S**

1.-En sesión especial de fecha doce de marzo del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, declaró el inicio del proceso electoral estatal ordinario del año dos mil uno, por el que se elegirá a los integrantes del Poder Legislativo del estado y los miembros de los Ayuntamientos de los doscientos diecisiete Municipios en la entidad.

2.-El Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en sesión especial de fecha veintinueve de abril del año en curso aprobó el acuerdo por el que se designó a los Consejeros Electorales y Secretarios que integran los veintiséis Consejos Distritales Electorales instalados en el Estado para el proceso electoral estatal ordinario de este año.

**C O N S I D E R A N D O**

I.- Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89, fracción XX, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Consejo General tiene la atribución de vigilar que, en lo relativo a las prerrogativas de los Partidos Políticos, se actúe con apego al Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

II.- Que, el artículo 43, fracción II, del Código de Instituciones y Procesos Electorales, señala que es prerrogativa de los Partidos Políticos utilizar los lugares de uso común para la colocación de propaganda electoral, sujetándose a los acuerdos que para ello establezca el Consejo General.

III.- Que, según lo dispone el artículo 5 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, las autoridades federales, estatales y municipales están obligadas a prestar el apoyo que las autoridades electorales establecidas conforme a la Constitución Local y el Código de la materia, les soliciten para el cumplimiento de sus atribuciones y el desempeño de sus funciones.

Además, el diverso 167 del mencionado ordenamiento indica que las autoridades federales, estatales y municipales estarán obligadas a proporcionar a los órganos electorales, a petición de los Consejeros Presidentes respectivos, los informes, certificaciones y el auxilio de la fuerza pública necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones.

IV.- Que, el artículo 232, fracción III, del Código en cita, establece que en la colocación de propaganda electoral los Partidos Políticos y candidatos, previo acuerdo con las autoridades correspondientes y, conforme a las bases emitidas por el Consejo General, podrán fijar propaganda, en los lugares de uso común que determinen los Consejos Distritales.

En virtud de lo anterior, con la finalidad de facilitar el acceso de los Partidos Políticos a las prerrogativas que les concede el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 119 fracción XIX del Código de la materia, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado faculta a los Consejeros Presidentes de los veintiséis Consejos Distritales Electorales para signar convenios con los Presidentes Municipales de los Ayuntamientos de su demarcación Distrital, respecto de los lugares de uso común que serán asignados a los Partidos Políticos en cada uno de los Municipios que integran el Estado, de acuerdo a lo dispuesto en el catálogo general de lugares de uso común aprobado por cada uno de los mencionados Organos Transitorios.

Con el objetivo de que el convenio que se celebre entre los mencionados funcionarios electorales y los Presidentes Municipales de los Ayuntamientos de la

Entidad, se apegue a lo dispuesto por el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Consejo General del Organismo aprueba el formato de convenio que corre agregado al presente acuerdo formando parte integrante del mismo.

Una vez que los Consejeros Presidentes de los Consejos Distritales Electorales celebren los convenios correspondientes, deberán remitir copia certificada de los mismos al Consejo General del Organismo, por conducto del Secretario General, facultándolo en términos de lo dispuesto por el artículo 93 fracción XVIII del Código de la materia, para que notifique el presente acuerdo a los mencionados funcionarios electorales para su debido cumplimiento, así como a los doscientos diecisiete Presidentes Municipales de los Ayuntamientos de la Entidad, para su conocimiento.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89 fracción LIII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado faculta a los Consejeros Presidentes de los veintiséis Consejos Distritales Electorales para celebrar convenios con los Presidentes Municipales de los Ayuntamientos de sus respectivas demarcaciones Distritales, respecto de la utilización de lugares de uso común que se asignen a los Partidos Políticos para que coloquen su propaganda electoral, de acuerdo a lo establecido en los considerandos números III y IV del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** El Consejo General de este Instituto, faculta al Secretario General del Organismo para notificar el presente acuerdo a los Consejeros Presidentes de los veintiséis Consejos Distritales Electorales en el Estado, así como a los doscientos diecisiete Presidentes Municipales de los Ayuntamientos de

la Entidad, para su conocimiento y recibir las copias certificadas de los convenios signados por los mencionados funcionarios electorales, en atención con lo señalado en el considerando IV de este acuerdo.

**TERCERO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, en sesión ordinaria de fecha nueve de agosto de dos mil uno.

**CONSEJERO PRESIDENTE**

**SECRETARIO GENERAL**

**LIC. ALEJANDRO ARTURO  
NECOECHEA GOMEZ**

**MTRO. JOSE ANTONIO  
BRETON BETANZOS**